

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS "CONSTRUCCION PLAZA IV Y V, AMPLIACION CHILE, ARICA", SERVIU-I.MA.

DECRETO N° 5387 /2020.-

ARICA, 27 DE AGOSTO DE 2020.-

RDO E/SPINDOLA ROJAS

ALCAL/DE DE ARICA

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio Programa de Espacios Públicos para el Desarrollo del proyecto "Construcción Plaza IV y V, Ampliación Chile, Arica", de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica; Ordinario N° 860, de fecha 04 de agosto de 2020, de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 207, tomado en Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 18 de agosto de 2020, del Concejo Municipal de Arica;

CONSIDERANDO:

a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio Programa de Espacios Públicos para el Desarrollo del proyecto "Construcción Plaza IV y V, Ampliación Chile, Arica", de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- 1. APRUEBASE Convenio Programa de Espacios Públicos para el Desarrollo del proyecto "Construcción Plaza IV y V, Ampliación Chile, Arica", de fecha 18 de agosto de 2020, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica, aprobado por Acuerdo N° 207, tomado en Sesión Ordinaria N° 24, de fecha 18 de agosto de 2020, del Concejo Municipal de Arica.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono: 2206270



10 ACO DOOR

PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS

CONVENIO

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLAZA IV Y V, AMPLIACIÓN CHILE, ARICA"

CÓD. BIP 30392999-0

<u>PRIMERO</u>. - Decreto Supremo N°312 (V. y U.) de 2006 que reglamenta el Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos.

<u>SEGUNDO</u>. - Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de fecha 15 de enero de 2010, que fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y sus modificaciones posteriores.

<u>TERCERO</u>. - Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2013, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de 2010.

<u>CUARTO</u>. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución № 1596 de 2013, una vez aprobado el diseño, los proyectos podrán pasar a licitación de las obras, previa suscripción de un convenio entre el Municipio y el Serviu, que comprometa el financiamiento municipal.

QUINTO. - La Resolución Exenta Nº 96 de fecha 15 de abril de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, que convoca a proceso de selección del programa concursable de obras en espacios públicos, año presupuestario 2015.

<u>SEXTO</u>. - La ejecución del proyecto "Construcción Plaza IV y V, Ampliación Chile, Arica" por parte de SERVIU, y cuyos montos se pasan a consignar:

Proyecto: "Construcción Plaza IV y V, Ampliación Chile, Arica" Código BIP: 30392999-0 Localización: Comuna de Arica – Región de Arica y Parinacota Monto Total Obras Civiles: \$627.364.000.- 9

Gastos Consultoria: \$ 17.437.000 Gastos Administrativos: \$ 2.472.000.-

Aporte SERVIU: \$ 630.466.226.-

Aporte Municipal: \$16.806.774.- (4% del valor presupuestado para la postulación según Certificado N°14/2015 del Consejo Municipal de Arica)

<u>SEPTIMO.</u> - El Decreto N°107 de fecha 20.03.2020 que declara como zona afectadas por catástrofe a 346 comunas, correspondiente a las 16 regiones del país, entre ellas Arica y Parinacota, por un plazo de doce meses.

OCTAVO.- Que, el N° 23, del artículo 1°, de la Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2013, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de 2010, dispone: "En caso de declaración de Zonas Afectadas por Catástrofe conforme a la Ley N°16.282, las comunas respectivas quedarán eximidas de concurrir con los aportes correspondientes a aquellos proyectos que se encuentren en programas de inversión sectorial vigentes, sean estos de arrastre o nuevos. Este beneficio regirá mientras se mantenga vigente dicha declaración."

<u>NOVENO</u>. - La Municipalidad se acoge a lo señalado anteriormente, en relación a exención de los aportes por estar la comuna Decretada como Zona Afectada por Catástrofe, y se establece la exención de los aportes municipales.

<u>DECIMO.</u> - Por lo antes señalado, el proyecto a ejecutar "Construcción Plaza IV y V, Ampliación Chile, Arica" (etapa de ejecución), demandará una inversión de \$ 647.273.000.- que se enterará de la siguiente manera:

- a) El SERVIU aportará la suma de \$ 647.273.000.- aporte que se imputará al Subtítulo 31 ítem 02, código BIP 30392999-0 del presupuesto respectivo.
- b) El aporte Municipal, queda exento, conforme se explica en las clausulas Séptima, Octava y Novena del presente Convenio.

<u>DECIMO PRIMERO</u>.- El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de la propuesta y aclaraciones, llamará a propuesta, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta, y celebrará directamente con el proponente la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes de la obra y el monto por el cual fue adjudicada.

<u>DECIMO SEGUNDO</u>. - En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizados en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

<u>DECIMO TERCERO</u>. - La personería de don Francisco Meza Hernández, como Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto TRA 272/9/2019 de fecha 26 de febrero 2019 del Mínisterio de Vivienda y Urbanismo; y la personería de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.

<u>DECIMO CUARTO</u>. - El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando 3 en poder del SERVIU y uno en poder de la Municipalidad.

<u>DECIMO QUINTO</u>. - Será requisito para hacer efectivo el presente convenio que este sea aprobado por el Consejo Municipal de Arica.

En señal de aceptación las partes firman:

DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE

ARICA Y PARINACOTA

GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS

ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

AZP/EDR/ZSL

